

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: GABRIEL ANGEL ALZATE RAMIREZ
RADICACION: 7600140030222021-00379-00

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva que correspondió por reparto, para que se sirva proveer.

Cali, Junio 01 de 2021.

El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0837
RADICACIÓN: 2021-00379-00
CALI, JUNIO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y allegados el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Primera Instancia, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con Nit. # 860034594-1, representada legalmente por NELSON EDUARDO GUTIERREZ o quien haga sus veces, contra GABRIEL ANGEL ALZATE RAMIREZ con C.C. No. 14.990.462, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de \$42.524.406= mcte, como saldo insoluto de Capital del Pagaré No. 5865023385 - 4546000000664410, adosado a la presente actuación.

b) Por la suma de \$10.668.859,2= mcte, como intereses corrientes causados y no pagados desde el día 30 de enero de 2021, hasta el 06 de abril de 2021.

c) Por los intereses moratorios, generados desde el 07 de abril de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados sobre la suma de \$42.524.406= mcte, a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: GABRIEL ANGEL ALZATE RAMIREZ
RADICACION: 7600140030222021-00379-00

CUARTO: TENGASE como Mandatario Judicial de la parte demandante al Dr. VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, identificado con la T.P. No. 79.821 del C.S.J., en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **076** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **04-06-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez